

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 90

Cuaderno No. 196

Año 1794

No. de hojas útiles 7

Autos que promovió Dn. Francisco de Viscarra, Síndico Apostólico del Colegio de Misioneros de San Francisco de la Villa de Moquegua, a fin de que el Albacea de Dn. Manuel Joaquin de Mendoza lo hiciese efectivo el legado que el testador mandó al referido Colegio, para fomentar su fábrica.-

Observaciones

Clasificación Asuntos Eclesiásticos.-

CA- JO 1

CAS 134

Doc 2389

f 7 ✓

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Contenido No. 19

Año 1919

El presente documento es una copia de la obra titulada "Historia del Perú" de Juan Manuel Rivera, publicada en Lima, 1919. El autor es Juan Manuel Rivera, nacido en Lima, Perú, el 15 de octubre de 1885. La obra es una historia general del Perú, que abarca desde la época precolombina hasta la independencia y la república. El libro está dividido en tres tomos: el primero trata de la historia precolombina, el segundo de la historia colonial y el tercero de la historia republicana. El presente documento es una copia de la obra titulada "Historia del Perú" de Juan Manuel Rivera, publicada en Lima, 1919.

Revisión

Revisión

Revisión



9. 13



Nº 2418909

Tu real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797



300

Don Feliciano de S. Francisco
en Vicaría, Sind. Apostol. del Colegio de Mra. Sra.
del mayor Dolor, del ord. de S. Francisco, de la Villa
de Moquegua, y en virtud de su poder que conlleva
voluntad, y sujeción necesaria presento (para que
visto y tomada su razón se me desembolse) ante v. señoría
y digo: Que como consta de la Cuentas del Testam.
y última disposición, de la cual falleció D. Juan
Joaquín de Mendoza, que con la misma voluntad
presento, de los testigos de unánim p. que han sido
de sacar las Albasas de lo mas visto pasado de diez
días p. umbentala en lo que les tenía comunicado en
descongo de su comisión.

D. Vicente de la Torre nombrado p. tal
Albacea en v. señoría. Lugar para los Negocios. Respectivos
al Lugar donde falleció el Testador, manifestado, y con
ta de Documento que mantengo en mi poder por tener
cer dho. unánim p. a la Fabrica de la Iglesia del
encontrado Colegio. D. Jn. Sepeda residente en esta
Ciudad fue igualmente nombrado en seg. Lugar.

1781
Combiene al derecho del Colegio se suba v.s.
mandar que dho. D. Ignacio Sepeda jure y
Declare conforme a la L. y sola pena de ella
quanto su Instituyente le comenra sobre el des-
tino q. devia dar alos mil p. de que dispone, y
como es cierto lo destinó para la Fabrica de
aquella S. ta Iglesia, individualizando quanto se
pa en el particular. por tanto haciendo el Re-
dimento que mas convenga, y supiendo lo necesario.
en forma de mi parte =

En v.s. pido y sup. se suba mandar se reciba la Declar.
que llevo pedida, y fha. que sea, con entrego de
origen. para usar del dho. del Colegio, pre-
sediendo Situacion de M. Thiburnio Mendoza el
baca de D. Andrea de los Rios, heredera que
fue del exm. D. Manuel Baquero, pido
Just. a fha

D. Feliciano Nieto

Por presentados los Documentos
El Contenido jure, y declare como se
pide, y se comete, y fecho entregue
sele. Lima y Abril 9. de 1796.

Casa Calderon

Proveydo por el Sr. Marques
Casa Calderon Alcaid. ordina-
rio de esta ciudad y su Jurisd.
por su Magestad en el dia

Ante mi

metre de Honor Valenciano
de guerra

En la may y Abun dies y muer
mil secientos noventa y seis años
En cumplimiento de lo mandado recibí
jurament. en el día de nro. Sr. J. C. que ni
yo por Dios nro. Sr. y a nra. Señal
de Cruz y de. nro. Soberano al qual
ofrecio de mi venidad en lo que se
piera y fuere preguntado, y vení
lo al tenor del escrito: Dijo. Que
Manuel Goda. m. m. endora nombrado
al de. por Alabaca, y p. en encasate
cargado en Alabaca end. y en red de
Torre: Que con el morio le co-
munico el vicario de. Manuel
Goda. q. los mil p. de ferreteria
de que se trata estan p. la Yglesia
del Obispado de Propaganda fidei
del con. m. v. n. m. situado en la villa
de Moguer: q. no sabe si se enre-
ganon o no los dhos mil p. y q. se escalo
el trapax endo comunicado en el tel-
ram. porque en dicho moxer me-
lio espiritual m. a. Manuel Goda. el
p. May Diego Torrico f. d. endo Obis-
pado, y estando mandado, q. no se
dan por ex alor auxilianter vases le-
gados y omisio estampado p. Clau-
sula y ventam. pero q. la voluntad me



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

del finado fue se entregasen los d^{os}
mit p^{as} al P^{ro}. por los motivos que
se han mencionado: fue enq. puede
denk y la venidad vapo del juram.
fho enq. sea firmo y ratifico sien
do le verida la firmacion seg^{un}
Ante me.

Ignacio de Tejeda
y Castañeda

Ante me de notario
Recep^{to}



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENA Y TRES.

VALGA P. A LOS AÑOS DE 796. Y 797.

Fecha

Poder

En la Villa de Moguegua a diez y nueve dias
el mes de Enero de mil setecientos noventa y seis
años. Ante mi el Escribo y testigos parecio el Don
Francisco Viscarra Sindico el Colegio de Misioneros
de esta dha Villa, y dijo q como sindico dara y dio Po
der cumplido bastante el q se dio se Aguiere y es ne
cesario p mas balex al Reverendo Padre F. Man.
Pera Misionero Apostolico, Procurador y Ocupa p
q Mura a nombre el Colegio de Misioneros p la Mi
cion de Arica dando asi mismo el Muro o Muro
q le sean pedidos. Asi mismo le da este dicho Poder
concedida, p todos los demas asuntos q el Colegio
tenga pendientes o por mover sin Meara y al
guno, pareciendo en Juicio ante todas y quales
quiciera Justicias y su Magestad, poniendo lo
pedimento que combengan, y asiendo quantas
diligencias hallare por convenientes, sin que
por falta de Poder dese y opere todo quanto
fuere conducente, pues p todo solo confiere con
libre y general Administracion, y con facul
tad que lo pueda Substituir Aborax sob



titulos y nombres otros e nuevo q' todos
Klera e lo tas en derida forma. Jase firme
sa obliga lo vienes q' conforme a dno. puede
y dere obligar y bazo e Clausula quax entigia
En cuyo testimonio asi lo otorgo y firmo suena
e agusto seu pedimento cuenta y diezgo suer
do tgr. D^o Pedro Juan Delasquez, y D^o Anto
nio Gordinas presentes =

D^o Juan Pizarro

Ante mi

D^o Amaro del Pizarro
E^{no} P^o Co. y D^o Juan Pizarro

Fecha

En la Ciudad de Puyo de Peru en dia de Agosto
mill setecientos noventa y seis años ante mi el E^{no} y
tercero pance el Rev^{do} Padre fray Manuel Poner Misio
meno Apostolico de la Ocopa y de la Pregon de Vno
Padre San Fran. a quien doy fee q' confieso, y D^o que
enfuerza de la facultad que se le confiere a el poder an
residencia, subdistinga y subditugo en todas sus par
tes en el D^o D^o Sebastian Nieto Abogado de esta Real
Aud. para q' en nombre del gobernanre o del Colegio q'
Representa haga quanto pueda hacer el otorgante sin
limitacion alguna, y con Plebendado de costar, y lo firmo
siento testigo D^o Camilo Llamas D^o Pedro Luque y D^o Jordon
Arasido =

Fr. Manuel Poner

Fecha

Silvestre de Mendosa
E^{no} de su Mag.
En Lima y fecha

Donde donat los vicarios de Santa y de
be Antemio el co. y fe. Diego de B. B.
Vicario de Santa a quien doy fe como
usando de las facultades que me da la
titucion de en frente de la Comarca de la
quinta de Santa y de Santa. En el P. P.
curador de Ocaña Fray Manuel de la
biela del orden de San Francisco que
usando el como el Ocaña que me da y
debe darlo, entiendo las partes, y fe.
me da que doy fe siendo testigos Don
Juan Pacheco D. Gaspar Pacheco y D.
Pedro Espinosa.

Antemio
D. Feliciano Nieto
Manuel de la biela
Gaspar Pacheco



de quarto.

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

3

firmo. el Arceobispo Dec. 2.º el con. Cap.º D. Pablo de
Jicarra. Alc. Proad.º. y primeros vros desta villa
en el día mi. y año de 1578. Antemi

Joseph San Dabila
Cede. no D.º ya Cabildo

En la villa de lo que quia adier y nuebe
dias del mes de Febrero de mil seiscientos no
venta y seis años. Yo el Escribano Cito como
se manda, al Coronel de la villa don
Fibuncio de Mendoza, en su persona, que
firmo con migo en diligencia, se que doy
fice =

Fibuncio de Mendoza

Joseph San Dabila

Testam.º

En el nombre de Dios amen con una
Divina Gracia todas las cosas tienen buen
principio loable medio, y dichoso fin amen
sepas quanto esta carta buenen como
yo Don Manuel Inguin de Mendoza
y Oros Natural de la Ciudad de lo de Re
yes hisp. Leorimo de D.º Inguin de
Mendoza Jurado, y de Doña Andrea
de los Oros, mis Padres estando enfer
mo en cama de la enfermedad, que Di
os nuestro Señor arido tribido a Dar
me por en mi entera Fiebre memoria
y entendimiento Natural creen de co
mo firmemente crea en el Misterio
de la Santísima Trinidad Padre hisp. y
espíritu Santo tres personas, Distintas, y

Vna Divina Gracia y entodes los dias muer
vies que tiene Confesa, predica y enuena
nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Roma
na bap de curia fe y enuena o bivid y
presto Bibix, y moria como carotico, y
fid Cristiano imbecand como imbecos por
mi Abogada e intercessora ala divina
Virgen Maria Madre a Dios, y Señora m
cra para que interceda por mi Alma
hi pueno sinno dize mi Exempton Teni exito
perdone mi Peador, y encamine mi Alma
por Carera de Salvacion, y por quanto el
Moria es Natural, a toda umana Criatura
y la hora de su Venida incierta, y para
quando llega el Caso quiero hacer, y oton
gar mi Testamento el que hago y hordeno
en la forma, y manera siguiente



Yo ^a Don Declaro y con mi Voluntad que de lo
por, y mas bien pasado de mis bienes tomar
mis Abacas en Inmis peros lo que in
berriran en aquellos efectos que les tengo co
municado que es en Descargo de mi Conciencia

Yo Declaro para que Conste =
Yo para Cumplir, y pagar este mi Testamento
y lo en el Conuenido Nombrado por mis ill
baras, a Dona Andrea de los Olivos

mi Madre por lo que respecta a mi
Negocio en la D^{ha}. Ciudad de Lor. Reyes
en donde reside, y para lo que ha de estar
Villa, y cumplimientos a mis disposiciones
en ella, a Don Vicente de la Torre en prime-
ro lugar, y a Don Graciano de Sepeda en
segundo para que cada uno en su tiempo, y lu-
gar guarden, y cumplan este mi Testamento
sin que sea para el término que el Decreto
dispone por que lo subrogo, el demás que
ubieren menester, a quienes les doy el Poder, y
facultad que en tales casos se requieren, y
cumplido, y pagado que sea, en lo líquido que
quedare, y fincare a todos mis hijos, Viene Don-
das directos, y acciones, y futuras subsecuon.
instituido, y Nombre por mi Universal here-
dera a la D^{ha}. Doña Ana de los Rios mi
Madre para que haia, y crede, y me viene
con la vendicion de Dios, y lamida: con lo qual
Nobos y anulo, y doy por ninguno, y de nin-
gun valor, ni efecto otro qualquiera Testa-
mento, Codicilo Poderes para Testar, y
otras Ultimas Disposiciones que antes de este
haia hecho, y otorgado por escrito o de Palo-
bra para que no valgan, ni hagan fe en nin-
cun caso ni fuera del tallo este que al presente
otorgo, y la litada Sumaria que quierdo

Se Guarde Cumpla, y se Acute por mi Última y final
Voluntad =

Yten Declaro por mis viciis un suarón y una tatega
en valasa tres mil novecientos setenta y cinco
Dineros. Setenta Declaro lo para que conste: = que
es fecha la Carta en la Villa de Mogueva en
doce dias del mes de Julio de mil setecientos setenta
y siete años, y el otorgante aquí. Yo el Escrivano
don Jce. que conoco, y que esta en su mente
y oír, memoria, y entendimiento natural
alo que panceo, así lo otorgo, y firmo siendo
testigos llamados, y Rogados. Don Francisco de
Vida Hurtado, y Zapata, Don Juan Manuel
Ruiz, y Don Manuel Godines presentes = Manuel
Zaguin de Mendoza = Antonio = Antonio Tularo
Godines Escrivano de su Magestad, y Rentas =

Encuenda Cosa Caverna clausula, y Pie del Testam. Original q.
se halla en el Archivo de mi Casa, y donde se ha oído hablar
de va corrido, y concurrido. Hecho Real, y virudadino aque
de Nroto, y por q. consta de Pedim. y mandatos Judicial of.
a p.ª caverna doy el presente en la Villa de Mogadier y rinde
en el mes de Febrero de mil setecientos noventa, y seiyendo
ando = Jce. vale =

Testum  de verdad

Dechosa on

Joseph Ben Dabila
Escrivano de la Catedral



Unquertillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797



*Manuscrito de la Real Academia de la Historia
de Madrid, 1796*